

ORDENANZA N° 2203.-

Referencia: Exp. S-7/1958.- é I-3/1958.- C. Deliberante.-
Exp. 74430/1958.- D. Ejecutivo.-

La Plata, 2 de julio de 1958.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Honorable Cuerpo, en su sesión celebrada en el día de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA: N° 2203.- (1)

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, existirá la aplicación de la tarifa única para la zona urbana del Partido de La Plata, comprendida entre las calles 508 á 80 y 143 (Los Hornos) á 126.- (1)

ARTICULO 2°.- El precio de la tarifa única será el siguiente:

- a).- Bajada de la bandera.....\$ 2,50
- b).- A los 160 metros.....\$ 2,70
- c).- Por cada 100 metros de recorrido.....\$ 0,20

ARTICULO 3°.- Los viajes hasta fuera del radio, indicados en la presente Ordenanza, se cobrarán en la siguiente forma:

La tarifa establecida por el artículo 2° hasta los límites fijados en el artículo 1°; a partir de estos límites, se bajará nuevamente la bandera, aplicándose doble tarifa.-

FIRMADO: FELIX AMERICO TASSARA- Presidente.-

VICTOR FERIOLI- Secretario.-

La Plata, 2 de julio de 1958.-

Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Fdo: HIPOLITO F. FRANGI- Intendente Municipal.-

ATILIO A. MAZZA- Secretario de Hacienda y Gobierno.-

ES COPIA.

MBBP.

JBD.

- (1) Art. 1° Modificado por Ordenanza 2250.-
Art. 2° Modificado por Ordenanza 2347.- (1)

ORDENANZA N° 2549. Modifica el Art. 1° de la Ord. N° 2203, con respecto al aumento de tarifas, de acuerdo a lo indicado en la misma.-Además DEROGA la Ord. N° 2347 (1)